Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de febrero de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 744/762, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los Dres. Fernando R. García Pullés y Gustavo E. Silva Tamayo en las sumas de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400) y de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso—, deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY